

## RESOLUCIÓN No. 040-COMPRAS-CZ8-2026

### SDC NRO. EC-INEC-533769-GO-RFQ

## ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - ACTIVO FIJO - ENCIET

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

**Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

*1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*

**Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*

**Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…)*

*4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)* La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

**Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...);”*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

**Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

**Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBÍDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*

**Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo, en funciones, emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. (...);”*

**Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;

**Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto

“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;

- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción: “a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...);

- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: *“(…) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (…)”;*
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/02/10. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. (…)”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de 14 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(…) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el 1er Adendum al PDP “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (…)”;*
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-12, de 27 de mayo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. *“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES -ACTIVO FIJO- ENCIET”*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533769-GO-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2026
- Que,** a través de Informe de Necesidad de 27 de mayo de 2026, aprobado por el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística y autorizado por la Coordinadora Zonal 8, se recomendó: *“Habiendo justificado la necesidad de contar con muebles imperantes para el desenvolvimiento de las tareas asignadas a las operación estadística mencionada, se recomienda iniciar el trámite correspondiente para el proceso de “Adquisición de Muebles y Enseres-Activo Fijo – ENCIET”, a efectos de fortalecer las condiciones de trabajo del personal involucrado en la operación estadística, garantizan espacios funcionales, cómodos y adecuados para el cumplimiento eficiente de las actividades programadas”;*
- Que,** a través de Especificaciones Técnicas de 27 de mayo de 2026, aprobado por el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, se detallan las características del bien a adquirir con el objetivo de optimizar las condiciones de trabajo y comodidad de los funcionarios, mejorando así la productividad y eficiencia operativa del personal en sus actividades diarias, garantizado el flujo de las actividades programadas sin interrupciones;
- Que,** con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, aprobado el 27 de mayo de 2026 por el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, se recomendó: *“(…) tomar como Presupuesto Referencial el valor de \$ 887,00 (Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más*

IVA, para llevar a cabo la Adquisición de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET. (...);

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0098-M de 28 de mayo de 2026, el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística solicitó a la Coordinadora Zonal 8: “(...) disponga a quien corresponda la emisión del aval y de la respectiva certificación presupuestaria” correspondiente al proceso “Adquisición de Muebles Y Enseres-Activo Fijo – ENCIET”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0812-M de 04 de junio de 2026, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, informó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística: “(...) se cuenta con la certificación Nro. 503 de la estructura programática 55 00 033 002 840103 0901 202 2003 2215 denominada "Mobiliarios"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0107-M de 05 de junio de 2026, el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística solicitó a la Coordinadora Zonal 8: “(...) autorizar el inicio del proceso para la Adquisición de Muebles Y Enseres - Activo Fijo - ENCIET y a su vez solicito que se designe el Comité de Evaluación y Calificación, de conformidad a lo indicado en el documento denominado Información y Condiciones Adicionales del presente proceso: Profesional que la máxima autoridad designe: Edison Anzules, Digitalizador Cartográfico, con cédula No. 0913495735. Delegado del área requirente: Jonathan Rodríguez, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 0951106061 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Manuel Lopera, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 1313188706 Secretario: Christian Ordoñez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0926008079. Administrador del Contrato: José Saona Peñaherrera, Responsable de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0917588774 (...);
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1327-M de 05 de junio de 2026, la Coordinadora Zonal 8, en atención al memorando precedente, informó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística y al Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, que: “(...) se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente. Además, se designa el Comité de Evaluación y Calificación, de conformidad a lo indicado en el documento denominado Información y Condiciones Adicionales del presente proceso: Profesional que la máxima autoridad designe: Edison Anzules, Digitalizador Cartográfico, con cédula No. 0913495735. Delegado del área requirente: Jonathan Rodríguez, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 0951106061 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Manuel Lopera, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 1313188706 Secretario: Christian Ordoñez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0926008079. Administrador del Contrato: José Saona Peñaherrera, Responsable de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0917588774 Previo al proceso respectivo, las áreas involucradas revisarán los documentos habilitantes en el marco de sus competencias, a fin de que se encuentren conforme a las disposiciones legales emitidas para el efecto.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1339-M de 08 de junio de 2026, la Coordinadora Zonal 8 solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso “Adquisición de Muebles y Enseres–Activo Fijo – ENCIET”; y,



En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones** para la “*ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - ACTIVO FIJO - ENCIET*” signado con código: **EC-INEC-533769-GO-RFQ**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones** elaborada para la “*ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - ACTIVO FIJO - ENCIET*” signado con código: **EC-INEC-533769-GO-RFQ**, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación**, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: **EC-INEC-533769-GO-RFQ**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Profesional designado por la máxima autoridad:** Edison Anzules, Digitalizador Cartográfico.
- 2. Delegado del área requirente:** Jonathan Rodríguez, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal.
- 3. Profesional afín al objeto de la contratación:** Manuel Lopera, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal.
- 4. Secretario:** Christian Ordoñez, Miembro de equipo.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

**Artículo 4.-** Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*” [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) *Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas*”;

- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: “(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: “ la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado la ciudad de Guayaquil.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Maria Vanessa Zambrano Zambrano  
**COORDINADORA ZONAL 8**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

|                          | Nombres        | Fecha      | Sumilla |
|--------------------------|----------------|------------|---------|
| Elaborado por:           | Nicolás Corral | 11/06/2026 | NC      |
| Revisado y aprobado por: | Roxana Flores  | 11/06/2026 | RF      |